



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 20 ENE 2021

VISTO:

Informe N°0028-2021-GDU-MDMM y el Dictamen Legal N°031-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, por medio del Informe N° 0028-2021-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita se designe al Comité permanente de Recepción de Obra para las obras que ejecute la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el mismo que estará vigente durante el año 2021; en conformidad al artículo 208 del RLCE. Por lo que, como área usuaria recomienda que el comité este integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano, Jefe de la División de Obras Privadas y habilitaciones Urbanas, Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°031-2021-GAJ-MDMM; señala que, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece el procedimiento de la Recepción de Obra y teniendo presente que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar ejecuta obras bajo la modalidad POR CONTRATA y Administración Directa, es necesario contar con un comité que recepcione las obras culminadas; por lo tanto, es de la opinión de Designar al Comité Permanente de recepción de obras por contrata y Administración directa de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por el periodo 2021.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2021- MDMM

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N°1444, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°025-2019-MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, mediante la cual se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley"; Dictamen Legal N°031-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia se dispone lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR POR EL PERIODO 2021; el cual estará integrado por las siguientes servidoras:

MIEMBROS TITULARES

- PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)
- SEGUNDO MIEMBRO
- TERCER MIEMBRO

CARGO

- GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS
- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del comité permanente de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité permanente de recepción y a los entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avila
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo